



DECRETO N° 73 / 2020.-

VISTO:

El acta firmada por los Intendentes y Jefes Comunales de fecha 10 de octubre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que las recomendaciones realizadas por el COE Central con el objetivo de "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", manifestando éste que la actual situación sanitaria epidemiológica en nuestra provincia, con un creciente y persistente incremento de contagios de COVID-19, demanda la adopción de medidas colectivas y coordinadas para salvaguardar la salud de las poblaciones y posibilitar una adecuada respuesta de los sistemas sanitarios locales. En virtud de ello que corresponde la promulgación de la citada acta, atento de las atribuciones conferidas por el Art. 49 de Ley Orgánica Municipal N°8102.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA VIGNAUD EN USO DE SUS
FACULTADES
DECRETA:

Art. 1º) Suspender por el plazo de 14 días las actividades habilitadas a partir de las 00:00 Hs del día 12/10/2020; hasta las 00:00 Hs del día 26/10/2020, en el rango horarios comprendido entre las 20:00 hs, hasta las 06:00 del día siguiente, a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales

Art 2º) Quedan totalmente prohibidas en cualquier día y horarios, la realización de reuniones sociales y familiares.

Art 3º) Los restaurantes podrán funcionar hasta las 23:00 horas bajo cualquier modalidad.

Art 4º) Se realizará un seguimiento permanente de las instituciones que alojen a población vulnerable frente al COVID-19, como son las residencias geriátricas,

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

institutos o centros de discapacidad, hogares de adultos mayores y centros de diálisis entre otros, que pudieren funcionar bajo la órbita municipal.

Art 5°) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Art 6°) Cada Municipio y/o comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

Art 7°) El alcance y tenor de estas medidas podrá ser modificado en el caso de que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en nuestra provincia.

Art 8°) En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

Art 9°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA VIGNAUD, 10 de octubre de 2020.-


RODRIGO E. JUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO




EVANGELINA L. VIGNA
INTENDENTE